



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Notificación por edicto

La suscrita funcionaria de la Secretaría Común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario 026-2021 se profirió el **auto 14000-312 del 1 de noviembre de 2022**, mediante el cual se ordenó la prórroga de investigación disciplinaria en contra del investigado Fernando Segura Aranzazu. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se procede a notificar por edicto al investigado Fernando Segura Aranzazu, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: *Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No 026-2021, seguida en en contra del servidor público Fernando Segura Aranzazu, en el cargo de Gerente 039-01¹, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: *Decretar la práctica de las indicadas en el acápite precedente de **PRÁCTICA PROBATORIA**, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 15 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m.*

(...)

PRÁCTICA PROBATORIA:

- 1. Practicar visita de inspección disciplinaria a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el fin de determinar las actuaciones, carga laboral y/o cualquier situación en particular del investigado durante el tiempo en que se reportó inactividad procesal dentro del proceso PRF N°.170100-0264-2015. Diligencia en la que se buscará determinar:**

¹ Para la época de los hechos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

1.1. Revisar los libros radicadores de las vigencias 2015 al 2020, con relación a los investigados.

1.2. Planes de contingencias procesos de responsabilidad fiscal años 2015 al 2020.

1.3. Lineamientos y metas adoptadas para los años por la Subdirección años 2015 al 2020.

1.4. Consultar en el sistema de información RELCO y PREFIS, que procesos tenía a cargo el investigado Fernando Segura Aranzazu para las vigencias 2015 al 2020.

1.5. Practicar las pruebas decretadas mediante auto N° 14000- 026 del 28 de febrero 2022, que hayan sido decretadas y a la fecha no se hubiesen allegado a la presente investigación.

2. Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., para que en el término de diez (10) días envíe la siguiente información, con los respectivos soportes documentales:

2.1. El número de servidores públicos detallándose nombre completo y cargo, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2015 al 2020.

3. Oficiar a la Subdirección de Contratación de la Contraloría de Bogotá D.C., para que en el término de diez (10) días envíe la siguiente información, con los respectivos soportes documentales:

3.1. El número de contratistas detallándose nombre completo y cargo, que prestaron sus servicios profesionales en la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2015 al 2020.

4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos.

(...)

TERCERO: Notificar esta decisión al señor Fernando Segura Aranzazu, de conformidad con lo señalado en los artículos 121² y 127³ de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Para el cumplimiento de las pruebas ordenadas en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la doctora **Paula Catalina Cruz Triana**, funcionaria adscrita a esta oficina, para que practique las diligencias para el

² Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

³ Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

QUINTO: *Contra la presente decisión no procede recurso.*

SEXO: *A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.*

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÓPEZ
MACEA jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios**

Se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, sección de notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de 3 días.

Se fija hoy **28 de noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se desfija el **30 de noviembre de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Mery H. Meneses